

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados y recurridos don Pedro Santiuste Acha, don Alejandro Javier Escudero Miranda y don Luis Fernando Ortiz Bárcena, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente.

Santander, 21 de octubre de 2008.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

08/14398

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 589/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 589/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Calvo Solana contra la empresa «Estructuras Brumarcán, S.L.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Jesús Calvo Solana contra «Estructuras Brumarcán, S.L.», declaro el despido causado del actor el día 13 de mayo de 2008, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 2.687,58 euros y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, en suma total de 5.176,08 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 38670000650589/08, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Estructuras Brumarcán, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/13788

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 793/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 793/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Naiara Fernández Sierra contra la

empresa de doña Anastasia Lydia Pisa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Naiara Fernández Sierra contra doña Anastasia Lydia Pisa, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.533,65 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065079307, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Anastasia Lydia Pisa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 24 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/14508

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 897/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 897/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Ramos contra la empresa «Construcciones Punta El Ribero, S.L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Santander, 12 de noviembre de 2008.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don Daniel Ramos contra «Construcciones Punta El Ribero, S.L.» y «Construcciones Alvarado y Jerez, S.A.» en materia de ordinario se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 5 de marzo de 2009 a las nueve treinta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano 1-1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las

advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de notificación y citación a V.I., expido la presente en Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta El Ribero, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/15443

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 200/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 200/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Zdravko Genov Velikov contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MY HOME, SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 22 de octubre de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado «CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MY HOME, SL», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.727 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.
La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MY HOME, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/14510

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 169/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 169/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Teodoro Landeras Cipitria contra la empresa de don José Manuel Viera Quijano, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.677,06 euros más la cantidad de 551,55 euros en concepto de intereses y euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

El magistrado juez, Pablo Rueda Díaz de Rábago.

El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Viera Quijano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/14146

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 171/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sebastián Barceló Gómez contra la empresa «Delligsen Corporation, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Sebastián Barceló Gómez contra «Delligsen Corporation, S» por un importe de 3.514,77 euros de principal más